



Resolución Directoral

Nº 028 -2018-GR CUSCO/DIRCETUR-DR

Cusco, 06 JUL 2018

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El expediente de procedimiento administrativo sancionador contra de la Agencia de Viajes Rasgos Cusco Tour E.I.R.L con RUC N° 20527915377, representada por Ekaterin Karina Chacon Gutierrez, en adelante "La administrada".

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de actuados se desprende que las actuaciones inspectivas se inician de oficio, levantándose acta de inspección N° 4052 en fecha 18 de enero de 2018; detectando infracción al Reglamento de Agencias De Viajes y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, en adelante "El reglamento", consistente en no presentar la declaración jurada exigida por el Artículo 9 del reglamento; Sin embargo se ha realizado la verificación del Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados a cargo de DIRCETUR como órgano competente, donde se advierte que "La administrada" si cuenta con la constancia de Inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados emitida por DIRCETUR en fecha 27 de Junio de 2017. Es decir, "La administrada" habría cumplido con presentar la declaración jurada exigida en el inciso 9.2 de artículo 9° de "El reglamento", en fecha anterior a la diligencia de inspección.

Que en el Artículo 10 del TUO de la Ley 27444.- *Causales de nulidad, Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho; La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.*

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas al Despacho por la Ley por el TUO de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29408 Ley General del Turismo y la Resolución Ejecutiva Regional N°482-2017-GR CUSCO / GR:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Directoral N° 01-2018-GR CUSCO/DIRCETUR-DT y todas las actuaciones contenidas en esta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dispóngase el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo sancionador contra la empresa Rasgos Cusco Tour E.I.R.L con RUC N° 20527915377

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese el presente a la administrada a su domicilio real ubicado en la calle mesón de la estrella N° 136 del distrito y provincia de Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Lic. Rosendo A. Baca Palomino
DIRECTOR REGIONAL